



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 10606/21 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 03152-2024-MINDEF/VPD del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; y, el Informe Legal N° 02363-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, es competencia de la Autoridad Marítima Nacional la administración de las áreas acuáticas, las actividades que se realizan en el medio acuático, las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas y embarcaciones en general, las operaciones que estas realizan y los servicios que prestan o reciben, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, el artículo 643 del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2014-DE y modificado por Decreto Supremo N° 001-2024-DE, establece que los reconocimientos e inspecciones solo son efectuados por inspectores navales debidamente calificados y autorizados por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

Que, el artículo 655 del citado Reglamento dispone que los artefactos navales que cuenten con habitabilidad se encuentran sujetos a la verificación anual de las condiciones de alojamiento, sanidad, higiene, prevención de accidentes ocupacionales, alimentación y servicio de fonda, conjuntamente con el reconocimiento de seguridad de equipo de naves mayores; y, el reconocimiento de seguridad de naves menores;

Que, asimismo, el numeral 656.1 del artículo 656 del Reglamento acotado establece que, cuando por razones de tráfico comercial u otras de interés exclusivo de los armadores o propietarios de las naves, estas no pueden ser reconocidas o inspeccionadas en el Perú, sus

armadores o propietarios están obligados a sufragar en cada caso, además de los derechos administrativos por inspección establecidos en el TUPAM, los gastos de viaje como pasaje de ida y vuelta, viáticos por estadía, tasas aeroportuarias y póliza de seguro del inspector que se designe para efectuar dicha inspección, en el puerto extranjero que indiquen los interesados;

Que, mediante las tres (3) Cartas de fecha 12 de diciembre de 2024, el Gerente General de la empresa DOLMAR REPRESENTACIONES S.A.C., agente marítimo de la empresa AACH HOLDING CO LLC., propietaria de la nave pesquera "DANIELA" de bandera estadounidense, con matrícula N° 531005, solicita a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú la programación de las inspecciones de seguridad de la vida humana en la mar, prevención de la contaminación por hidrocarburos y prevención de la contaminación por aguas sucias en la mar, a la citada nave pesquera, a realizarse en el Puerto de Manta, República del Ecuador, del 27 al 29 de diciembre de 2024;

Que, por medio del Informe Legal N° 279-2024, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Fragata Luis Miguel CASTRO LOPEZ y del Capitán de Corbeta Víctor Manuel ACEVEDO DÍAZ, para efectuar las inspecciones solicitadas, de acuerdo a la programación de inspecciones que realiza la Autoridad Marítima Nacional;

Que, de acuerdo a la Exposición de Motivos anexada al expediente, la participación del personal naval en las mencionadas inspecciones marítimas será beneficiosa por cuanto contribuirá a garantizar la seguridad de la vida humana y prevención de la contaminación en el dominio marítimo; asimismo, permitirá el incremento del desarrollo técnico de la capacitación de las inspecciones navales; así como, el cumplimiento de las funciones de la Autoridad Marítima Nacional;

Que, mediante Oficio N° 10606/21, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina solicita la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del citado personal naval para efectuar las inspecciones de seguridad de la vida humana en la mar, prevención de la contaminación por hidrocarburos y prevención de la contaminación por aguas sucias en la mar, a la nave pesquera "DANIELA", de bandera estadounidense, con matrícula N° 531005, a realizarse en el Puerto de Manta, República del Ecuador, autorizando su salida del país el 27 de diciembre y su retorno el 29 de diciembre de 2024;

Que, mediante Oficio N°03152-2024-MINDEF/VPD, el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa remite el Informe Técnico N° 260-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, que contiene la opinión técnica favorable de la Dirección General de Relaciones Internacionales respecto a la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del citado personal naval;

Que, mediante el Informe Legal N° 02363-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente, lo cual resulta concordante con el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Fragata Luis Miguel CASTRO LOPEZ, identificado con CIP N° 00910703 y DNI N° 06812493 y del Capitán de Corbeta Víctor Manuel ACEVEDO DÍAZ, identificado con CIP N° 01010165 y DNI N° 44695718, para que efectúen las inspecciones de seguridad de la vida humana en la mar, prevención de la contaminación por hidrocarburos y prevención de la contaminación por aguas sucias en la mar, a la nave pesquera "DANIELA", de bandera estadounidense, con matrícula N° 531005, a realizarse en el Puerto de Manta, República del Ecuador, autorizando su salida del país el 27 de diciembre y su retorno el 29 de diciembre de 2024.

Artículo 2.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente autorización de viaje, en comisión de servicio, no genera gasto al Tesoro Público.

Artículo 4.- El personal naval comisionado más antiguo debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa